



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 6543-2025-CG/GRSM-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
RIOJA – RIOJA – SAN MARTÍN

**ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL
MES DE JULIO DE 2025: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE
MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA,
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO
ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 10 DE JULIO DE 2025 AL 16 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 18 DE JULIO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 6543-2025-CG/GRSM-SVC

**ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL MES DE JULIO DE 2025:
“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA,
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
N° 2235100**

ÍNDICE

N° Pág.

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS.....	3
	2.1. OBJETIVO GENERAL	3
	2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III.	ALCANCE.....	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	28
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	29
VIII.	CONCLUSIÓN.....	29
IX.	RECOMENDACIÓN	29
	APÉNDICE	30



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 6543-2025-CG/GRSM-SVC

ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN AL MES DE JULIO DE 2025: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín mediante oficio n.° 000539-2025-CG/GRSM, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2025-178, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el proyecto de inversión: “Instalación del Servicio de Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”, con Código Único de Inversiones n.° 2235100, se viene ejecutando acorde a lo establecido en la normativa aplicable y si su estado situacional se encuentra debidamente registrado en los aplicativos informáticos correspondientes (Infobras y SSI) conforme al marco legal vigente.

2.2. Objetivos específicos

1. Determinar si el proyecto de inversión viene siendo ejecutado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
2. Determinar si el estado situacional del proyecto de inversión se encuentra debidamente registrado en los aplicativos informáticos correspondientes (Infobras y SSI) conforme al marco normativo vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control consiste en verificar el estado situacional actual del proyecto de inversión: “Instalación del servicio del Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”, con Código Único de Inversiones n.° 2235100, en adelante “el Proyecto” el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Rioja, en adelante “la Entidad”, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín y que ha sido ejecutada de 10 de julio de 2025 al 16 de julio de 2025, en el lugar donde se ejecutará el proyecto y en donde viene funcionando actualmente el Matadero de Rioja, en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Visita de Control, se realizó al estado situacional del Proyecto de Inversión, a cargo de la Entidad; la que se encuentra actualmente en proceso de evaluación presupuestaria, siendo este necesario para su ejecución física; ya que es la que permitirá analizar el desempeño financiero y operativo, asegurando que los recursos se utilicen de manera eficiente y eficaz para lograr los objetivos del proyecto. Además, de garantizar que el proyecto se mantenga dentro del presupuesto y cumpla con sus metas.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Preinversión – Viabilidad del Proyecto de inversión:

El proyecto de inversión, fue declarado viable el 24 de julio de 2014 por la Oficina de Formulación de Proyectos de Inversión Pública de la Entidad, por un monto total de S/ 2 865 499,00. Teniendo como objetivo la instalación de un nuevo matadero municipal y con ello una adecuada infraestructura e implementación con equipamiento, mobiliario y tecnologías modernas que permita ofrecer servicio de calidad que exige la población.

Expediente Técnico:

El 4 de agosto de 2022, la Entidad convocó el proceso de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-8-2022-MPR/CS-1, para la contratación de la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2235100, producto de ello, el 18 de agosto de 2022, los integrantes del Comité de Selección designados por la Entidad, otorgaron la buena pro al Consorcio Proyecto Rioja ¹(en adelante “el Consultor”).

Posteriormente, el 12 de septiembre de 2022 se suscribió el Contrato n.° 013-2022-GAF/MPR, entre la Entidad y el Consultor, para la elaboración del expediente técnico, por un monto de S/ 104 000,00 (Ciento cuatro Mil y 00/100 soles), monto exonerado del Impuesto General a las Ventas y que incluye todos los demás impuestos de Ley.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial n.° 064-2024-GI/MPR de 26 de diciembre de 2024, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2235100, cuyo presupuesto ascendió a la suma total de S/ 6 084 334,23 (Seis millones ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Por contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Presupuesto del Proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo de Infraestructura	S/ 3 266 948,39
Gastos Generales (10.33% CD)	S/ 337 475,76
Utilidad (5.00% CD)	S/ 163 347,42
	=====
Subtotal (ST) de Infraestructura	S/ 3 767 771,57
IGV (18.00% ST)	S/ 678 198,88
	=====
Costo de Infraestructura	S/ 4 445 970,45
	=====
Costo Directo de Equipamiento	S/ 995 536,59
Gastos Generales (5.00% CD)	S/ 49 776,83
	=====
Subtotal (ST) de Equipamiento	S/ 1 045 313,42
IGV (18.00% ST)	S/ 188 156,42
	=====
Costo de Equipamiento	S/ 1 233 469,84
	=====
Valor Referencial (VR)	S/ 5 679 440,29
Supervisión	S/ 404 893,94
	=====
Presupuesto total	S/ 6 084 334,23

Fuente: Resolución Gerencial n.° 064-2024-GI/MPR, de 26 de diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

¹ Conformado por las empresas: BALLADARES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N° 20602102620 y la empresa DIESING SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA INGENIEROS CONSULTORES con RUC N° 20542380021.

Sin embargo, por temas presupuestales, la Entidad a dispuesto ejecutar el proyecto por etapas, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025, aprueban el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN – I ETAPA**”, con un monto total de S/ 2 625 193,72 (Dos millones seiscientos veinticinco mil ciento noventa y tres con 72/100 soles), con precios al mes de abril de 2025, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 2
Presupuesto del Proyecto – I Etapa

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	S/ 1 840 734,53
Gastos Generales (10.01% CD)	S/ 184 172,57
Utilidad (5.00% CD)	S/ 92 036,73
	=====
Subtotal (ST)	S/ 2 116 943,83
IGV (18.00% ST)	S/ 381 049,89
	=====
Valor Referencial (VR)	S/ 2 497 993,72
Supervisión (5.09% VR)	S/ 127 200,00
	=====
Presupuesto total	S/ 2 625 193,72

Fuente: Resolución Gerencial n.° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00

V. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00

De la revisión efectuada al estado situacional del proyecto de inversión al mes de julio de 2025, se han identificado **seis (6)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ETAPA I, PESE A NO CONTAR CON “AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN” Y FACTIBILIDADES DE AGUA, DESAGÜE Y ELECTRICIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE NO GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS; AFECTANDO LA INSTALACIÓN OPORTUNA DEL MATADERO MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA.**



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al proyecto de inversión² se advierte que, la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión, mediante Resolución Gerencial n.° 064-2024-GI/MPR de 26 de diciembre de 2024, cuyo presupuesto inicial ascendió a la suma total de S/ 6 084 334,23, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Por contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; posteriormente, por temas presupuestales³, la Entidad dispuso ejecutar el proyecto por etapas, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 031-2025-GI/MPR de 13 de mayo de 2025, aprueban el expediente técnico de la Etapa I, con un monto total de S/ 2 625 193,72, con precios

² Mediante Oficio n.° 000556-2025-CG/GRSM, de 18 de junio de 2025, se requirió información del proyecto de inversión a la Entidad, siendo atendido el 27 de junio de 2025, mediante Oficio n.° 255-2025-GM/MPR.

³ Según refiere la entidad.

al mes de abril de 2025, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

De la revisión del expediente técnico, se advierte lo siguiente:

a) Autorización sanitaria del proyecto de construcción:

De los documentos que integran el expediente técnico aprobado⁴, no se identificó la Autorización sanitaria del proyecto de construcción otorgada por el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria). Al respecto, el artículo 11 del Capítulo II “DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS” del “REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO”, indica que: *“Los titulares de los mataderos deben contar con la Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción, que deberá solicitarse en la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Anexos N° 2, 3, 6 y demás exigencias del presente reglamento. La autorización quedará cancelada si transcurrido tres (3) años desde su otorgamiento, la construcción no hubiese concluido”*

Asimismo, el reglamento antes mencionado en el Artículo 1 del Capítulo I “DISPOSICIONES GENERALES”, indica que tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

Además, el Artículo 3 “ÁMBITO DE APLICACIÓN”, menciona que: *“El presente reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido a la carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.”*

De lo antes expuesto, se tiene que la autorización sanitaria de construcción otorgada por el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agraria) es necesaria para asegurar que las instalaciones destinadas a actividades agropecuarias cumplan con los requisitos sanitarios y no representen un riesgo para la salud pública, la sanidad animal y la sanidad vegetal. Esta autorización es un requisito obligatorio para la construcción y funcionamiento de establecimientos como mataderos y otros relacionados con la producción y manipulación de productos agropecuarios. Por lo que el no contar con la mencionada autorización sanitaria del SENASA, no se estaría asegurando que el proyecto de construcción del matadero municipal cumpla con los requisitos sanitarios necesarios para proteger la salud pública y garantizar la calidad de los productos agropecuarios.

Sobre el particular, de construirse un matadero municipal sin contar con la Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción, la municipalidad podría ser sancionada con una multa de 3% UIT a 20% UIT, tal y como lo indica el ítem 100.3 del “Artículo 100 Infracciones administrativas” del “CAPÍTULO XVIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES” del “REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO”.

b) Factibilidad de Servicios Básicos:

De los documentos que integran el expediente técnico aprobado, no se identificó las factibilidades de servicios de agua, desagüe y de electricidad vigente. El ítem b) “Disponibilidad de Servicios Básicos” del numeral 4.1 “CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO” de la “MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL” del expediente técnico, menciona que: *“(…) El terreno propuesto para el desarrollo de la propuesta arquitectónica del Camal municipal, no cuenta con todos los*



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

⁴ Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025.

servicios básicos como electricidad, el agua y desagüe, se deberá gestionar un nuevo suministro de agua, así como el suministro eléctrico, en visita de campo se ha verificado que es factible quedando a trámite la gestión de los mismos.(...)" (El Subrayado es nuestro)

Dentro de los documentos legales del ítem 14.6 del Expediente técnico de la Etapa I⁵, se pudo evidenciar la Carta n.º 0697-2023/CG-SERSA de 14 de abril de 2023, donde el gerente de SERSA – Servicios Eléctricos Rioja S.A. otorga la factibilidad y fijación de punto de diseño: “SISTEMA DE UTILIZACIÓN A TENSIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA 20-22.9 KV PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN”; sin embargo este sólo tenía vigencia hasta el 13 de abril de 2024, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 01
Factibilidad y fijación de punto de diseño para el Proyecto



Fuente: Resolución Gerencial N° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025

La falta de factibilidades de servicios básicos implica que no se puede garantizar el acceso a agua, desagüe y electricidad, lo que pondría en riesgo la ejecución de la obra y su posterior funcionamiento.

⁵ Aprobado mediante Resolución Gerencial N° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025.

La Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión del Invierte.pe, en el ítem d) *Condiciones previas a la Ejecución* del sub numeral 2.5.1 *Fase de Ejecución* del numeral 2.5 *Gestión del Proyecto de Inversión*, expone lo siguiente:

“(…)

Para garantizar el inicio oportuno de la ejecución de acciones, se debe tener en cuenta los aspectos técnicos y regulatorios relacionados al proyecto. Por ejemplo, la obtención de las aprobaciones y las autorizaciones necesarias para la ejecución, la entrega del terreno o el saneamiento físico legal de la propiedad, la licencia de construcción, el CIRA y la certificación ambiental (de acuerdo al SEIA) cuando corresponda, entre otros. En la Tabla 2.29, se muestra los principales requerimientos institucionales de la fase de Ejecución.

Tabla 2.29: Condiciones previas relevantes

Ejecución
Saneamiento físico legal
Factibilidad de servicios de agua, desagüe y electricidad
Certificado de parámetros urbanísticos
Cumplimiento de permisos y autorizaciones
Otros

“(…)” (El Subrayado es nuestro)

Asimismo, el “ANEXO N° 07: CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN”, en el ítem b) del numeral 3.3.1. Aspectos técnicos, menciona lo siguiente:

“(…)”

b) **Localización:** el proyecto debería identificar aquella ubicación o localización que produzca el mayor beneficio social a los usuarios de éste. Si bien este es el principal criterio para seleccionar la localización, también **deberán tenerse en cuenta otros factores condicionantes como: disponibilidad de servicios básicos, vías de comunicación, exposición a peligros (naturales, socio naturales o antrópicos) y medios de transporte, clima, planes reguladores y ordenanzas, impacto ambiental, entre otros.**

“(…)” (El subrayado es nuestro)

De lo antes expuesto, se puede inferir que es necesario garantizar desde la preinversión la factibilidad de servicios básicos, siendo estos aspectos técnicos y regulatorios importantes para la fase de ejecución del proyecto.

Por otro lado, el “REGLAMENTO SANITARIO DEL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO”, en el “ANEXO N° 2 REQUISITOS GENERALES DE LOS MATADEROS”, menciona lo siguiente:

“(…)”

1.- AGUA POTABLE

Los mataderos deben disponer de suficiente suministro de agua potable con buena presión, con instalaciones apropiadas para almacenamiento y distribución; protegido contra la contaminación.

La dotación de agua potable en los mataderos debe asegurar la disponibilidad mínima de:

- 500 litro por bovino, bubalino y équido.
- 350 litro por porcino y camélido sudamericano.
- 200 litro por ovino y caprino.

Estas cifras se consideran básicas y son susceptibles de ser modificadas por el SENASA.

“(…)”

Según las necesidades, el matadero debe contar con instalaciones que permitan disponer de suficiente vapor de agua y agua caliente a una temperatura promedio de 70 °C durante las horas de trabajo, para la limpieza y desinfección de los materiales y equipos. Las tuberías que conducen el vapor de agua y agua caliente deberán ser diferenciadas por colores.

2.- EFLUENTES – Líneas de drenaje:



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

(...)

Es obligatorio que el matadero cuente con un sistema de tratamiento de efluentes apropiado y suficiente para tratar todo el volumen que genere la máxima capacidad de carga; el efluente resultante sólo será evacuado al colector público previo tratamiento según la normativa vigente al respecto.

3.- ILUMINACIÓN

En todo el matadero se debe disponer de iluminación natural o artificial que no altere los colores de la carne y menudencias.

(...)"

De lo expuesto se puede inferir que los mataderos para su funcionamiento y cumplimiento de su finalidad pública deben disponer de agua potable, desagüe e iluminación para garantizar la seguridad alimentaria, la salud pública y el bienestar animal.

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2012-AG de 9 de noviembre de 2012, publicado el 10 de noviembre de 2012.**

"(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establece las especificaciones técnicas referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

(...)

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido a la carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.

(...)

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS

(...)

Artículo 11º. - Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción

Los titulares de los mataderos deben contar con la Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción, que deberá solicitarse en la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Anexos N° 2, 3, 6 y demás exigencias del presente Reglamento. La autorización quedará cancelada si transcurridos tres (3) años desde su otorgamiento, la construcción no hubiese concluido.

(...)

CAPÍTULO XVIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Hertz
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Artículo 100°.- Infracciones administrativas

(...)

100.3 Artículo 11 °.- El que construye un matadero sin contar con la Autorización Sanitaria del Proyecto de Construcción, será sancionado con una multa de 3% UIT a 20% UIT.

(...)

ANEXO N° 2

REQUISITOS GENERALES DE LOS MATADEROS

1.- AGUA POTABLE

Los mataderos deben disponer de suficiente suministro de agua potable con buena presión, con instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución; protegido contra la contaminación.

La dotación de agua potable en los mataderos debe asegurar la disponibilidad mínima de:

- 500 litros por bovino, bubalino y équido.
- 350 litros por porcino y camélido sudamericano
- 200 litros por ovino y caprino.

Estas cifras se consideran básicas y son susceptibles de ser modificadas por el SENASA.

En el diseño de la construcción debe preverse que la conducción del agua potable y de la no potable se haga por cañerías completamente separadas y diferenciadas por su color.

Los tanques de depósito y los conductos deben estar instalados y protegidos de forma tal que evite la contaminación del agua; y de fácil acceso para su evaluación, limpieza y control.

Los tanques de depósito de agua deben tener como mínimo, una capacidad útil de almacenaje suficiente para cubrir los requerimientos totales de (1) un día normal de trabajo, más un treinta por ciento (30%) de reserva.

El agua debe ser clorada al ingresar al tanque de captación. En el caso de los establecimientos que utilicen agua clorada mediante un sistema propio, deben verificar diariamente que el proceso de cloración no se haya detenido o presente algún desperfecto.

En los demás casos, el agua que se utiliza debe contar con certificación vigente que acredite su potabilidad y exámenes físicos, químicos y microbiológicos permanentes, llevados a cabo por laboratorios autorizados por las autoridades competentes.

Según las necesidades, el matadero debe contar con instalaciones que permitan disponer de suficiente vapor de agua y agua caliente a una temperatura promedio de 70 °C durante las horas de trabajo, para la limpieza y desinfección de los materiales y equipos. Las tuberías que conducen el vapor de agua y agua caliente deberán ser diferenciadas por colores.

2.- EFLUENTES – Líneas de drenaje:

Todas las áreas donde se trabaje con agua, deben disponer de un sistema de canales de desagüe provistos de rejillas y trampas. La pendiente de las canaletas y tuberías de agua residuales debe ser de uno (01) por ciento para los canales abiertos y de agua de lavado; de dos (02) por ciento para las tuberías de aguas negras; y, de tres (03) a cinco (05) por ciento para las tuberías para las tuberías de aguas grasas y sanguinolentas.

Los drenajes deben ser independientes y tener diámetro suficiente para evitar estancamientos; estos drenajes no se conectarán con líneas regulares del establecimiento ni de servicios higiénicos.

Cada drenaje del piso, incluyendo los utilizados para la sangre debe tener una trampa. Las líneas de drenaje deben estar ventiladas apropiadamente, comunicadas con el exterior y equipadas con malla



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

metálica para el control de los roedores. Conforme vayan desembocando las líneas de drenaje en otras troncales, el diámetro se irá ampliando proporcionalmente para evitar obstrucciones.

Dentro del establecimiento, las líneas de drenaje de los servicios higiénicos no deben conectarse con otras líneas de canaletas de desagüe.

Es obligatorio que el matadero cuente con un sistema de tratamiento de efluentes apropiado y suficiente para tratar todo el volumen que genere la máxima capacidad de carga; el efluente resultante sólo será evacuado al colector público previo tratamiento según la normativa vigente al respecto.

3.- ILUMINACIÓN

En todo el matadero se debe disponer de iluminación natural o artificial que no altere los colores de la carne y menudencias.

La iluminación debe ser de calidad e intensidad requerida por todas las actividades del matadero, debiendo cumplir como mínimo con:

540 lux en todos los puntos de evaluación veterinaria
220 lux en locales de trabajo
110 lux en otras zonas

En todas las áreas donde se realicen actividades del proceso de faenado, las luminarias y soportes suspendidos deben estar protegidos a fin de impedir la contaminación, en caso de rotura o accidente.

(...)

ANEXO N° 6

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MATADEROS

El interesado debe presentar una solicitud al SENASA de su jurisdicción consignando la actividad o actividades para las que se solicita autorización (faena por especie, rendering, frigorífico) y una declaración jurada de volumen presumible de faena y/o procesamiento durante un año.

Asimismo, consignar el número del Registro Único de contribuyente o del Documento Nacional de identidad, así como el número de la Licencia Municipal de Construcción; adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de Zonificación y Vías, emitido por la Municipalidad distrital o provincial, de su jurisdicción.
- Plano de localización del terreno a escala mínima de 1:1500 señalando las vías de acceso, fuente de agua próximas y la distancia con las edificaciones vecinas.
- Planos de arquitectura detallados a la escala mínima 1:100 comprendiendo instalaciones sanitarias, eléctricas, sistema de rieles, distribución de áreas, ubicación de las maquinarias y equipos; los que deberán ser suscritos por un profesional competente.
- Memoria descriptiva que incluya lo siguiente:
 - Materiales a usar.
 - Cronograma de avance.
 - Abastecimiento y consumo de energía eléctrica y otras formas de energía que se contemple.
 - Aprovisionamiento y consumo de agua potable, fría y caliente.
 - Sistema de tratamiento y eliminación de aguas residuales.
 - Características técnicas de las maquinarias y equipos.
- Descripción del proceso de operaciones detallado por especie de animal, incluyendo flujograma.
- Recibo de pago por los derechos correspondientes.

Nota: Presentar también el(los) documento(s) sobre impacto ambiental, que exija la Autoridad Competente, según el caso.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

La situación descrita podría generar retrasos en los tiempos estimados para la ejecución de la obra, además de no garantizar el acceso a los servicios básicos; afectando la instalación oportuna del matadero municipal y el cumplimiento de su finalidad pública.

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ETAPA I, PESE A QUE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO NO CUENTAN CON COTIZACIONES QUE RESPALDEN SUS PRECIOS UNITARIOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UNA DISTORSIÓN EN LOS COSTOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO, AFECTARÍA LA CONFIABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y EXPONDRÍA A LA OBRA A POSIBLES SOBRECOSTOS DURANTE SU EJECUCIÓN.

De la revisión a la lista de recursos que conforman el presupuesto del expediente técnico de la I Etapa⁶, se advierte que los costos considerados en el presupuesto de los materiales y/o insumos y herramientas no cuentan con cotizaciones vigentes al momento de la aprobación y que además, el equipamiento solo presenta una cotización otorgada por la empresa “CAMALES PERUANOS S.R.LTDA.” de 14 de abril de 2025, situación que habría limitado el acceso a otros postores con una mejor propuesta económica, y que además podría distorsionar el costo real a considerar en el presupuesto, incidiendo en la razonabilidad y confiabilidad del presupuesto aprobado.

Cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en la “Guía para la Elaboración del Expediente Técnico de Obras Públicas”, emitida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), los precios unitarios incluidos en el presupuesto deben estar sustentados en cotizaciones reales, registros históricos o fuentes oficiales, a fin de asegurar su razonabilidad y correspondencia con los precios de mercado.

La ausencia de cotizaciones debidamente documentadas podría derivar en la sobreestimación del valor referencial, afectando la eficiencia del proceso de selección, al establecer precios por encima del mercado. Asimismo, podría dar lugar a pagos en exceso durante la ejecución contractual, en perjuicio de los recursos públicos.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece:

“(…)

Artículo 34. Valor referencial

(…)

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; (...). (...). (El subrayado es nuestro).

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente de 14 de marzo de 2019.**

⁶ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025.

“(...)

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.

(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero y sus modificatorias.**

“(...)

Artículo 34. Valor referencial

(...)”

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

(...)”

El hecho descrito anteriormente, generaría una distorsión en los costos del proyecto, afectando la confiabilidad del presupuesto y exponiendo a la obra a posibles sobrecostos durante su ejecución.

- 3. EL ESTABLECIMIENTO EN DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL MATADERO DE RIOJA NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, ESTE HECHO NO GARANTIZA LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA.**

De la verificación realizada a la página web del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, se advierte que el Matadero de Rioja, no cuenta con autorización de funcionamiento y registro del SENASA, conforme se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Imagen n.º 02

Mataderos autorizados de la región San Martín por el SENASA

Ministerio de Agricultura y Riego 

Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA

Sistema Integrado de Gestión de Insumos Agropecuarios - SIGIA

Estado situacional de los Mataderos con respecto a la Autorización sanitaria (Decreto Supremo N° 015-2012-AG)

Establecimientos de procesamiento primario
Establecimientos de procesamiento plenos
Mataderos
Relación General de Mataderos
Autorización de Funcionamiento
Centro de Faenamiento Avícola
Inspección MVA
Red de Laboratorios Autorizados

Relación general de mataderos

Filtrar y Buscar

Sede: SAN MARTIN Año: TODOS Mes: TODOS Tipo Auto. Sanitaria: Seleccione...
Estado: Seleccione... Especie: TODOS Razón Social: TODOS
RUC: TODOS Nro. Autorización: TODOS

Buscar

	Sede	Fecha de emisión	Categoría	Razón Social	R.U.C.	D
1	SAN MARTIN	03/05/2017	Tipo 2	3A&N COMPANY S.A.C	20566021430	
2	SAN MARTIN	03/08/2017	Tipo 1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO	20201975361	
3	SAN MARTIN	18/01/2018	Tipo 1	MATADERO MUNICIPAL DE ALONSO DE ALVARADO	20193184279	
4	SAN MARTIN	19/07/2018	Tipo 1	MATADERO MUNICIPAL DE BELLAVISTA	20175467671	
5	SAN MARTIN	23/10/2024	Tipo 1	MATADERO MUNICIPAL DE TOCACHE	20168745231	
6	SAN MARTIN	24/03/2021	Tipo 1	MATADERO MUNICIPAL DE PARDO MIGUEL	20148155381	
7	SAN MARTIN	01/08/2022	Tipo 2	MATADERO MUNICIPAL DE MOYOBAMBA	20146806679	
8	SAN MARTIN	22/09/2022	Tipo 1	MATADERO MUNICIPAL DE HUICUNGO	20178498160	

Página 1 de 1

Cerrar

Fuente: Página web del SENASA, (https://servicios.senasa.gob.pe/SIGIAWeb/ino_consultasmatadero.html), de 11 de julio de 2025.

La autorización sanitaria de funcionamiento y registro en SENASA es crucial para garantizar la sanidad agraria y la inocuidad de los productos agropecuarios. Permitiendo, además, por medio del SENASA controlar y prevenir enfermedades y plagas que puedan afectar la producción agrícola y ganadera, y de esta manera proteger la salud pública. Por lo que este proceso asegura que los establecimientos y productos cumplan con los estándares sanitarios establecidos, evitando riesgos para la salud y facilitando el comercio.

Lo expuesto, pone en riesgo la salud pública, ya que no existen controles de calidad en la higiene y salubridad en los procesos que involucran las actividades del matadero actual de Rioja, tales como el faenado de animales y en lo referido a la carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización, al no contar con la supervisión y control por parte del SENASA.

Además, es necesario mencionar que, el SENASA podría sancionar al matadero actual de Rioja por faenar animales sin autorización sanitaria o vigente, tal como lo establece el Reglamento Sanitario del faenado de Animales de abasto en su "CAPÍTULO XVIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES".

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2012-AG de 9 de noviembre de 2012, Publicado el 10 de noviembre de 2012.

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

(...)

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o persona jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.

(...)

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO SANITARIO DE LOS MATADEROS

Artículo 10º.- Faenado de animales de abasto

El faenado de los animales de abasto debe realizarse en mataderos que cuenten con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente y registro del SENASA. Dicha Autorización podrá ser otorgada para una o más especies. El faenado de aves, cuyes y conejos será regulado por las normas correspondientes.

La Autorización Sanitaria de Funcionamiento comprenderá la capacidad de faena, especies a faenar, y otras actividades autorizadas, tales como rendering y cámara frigorífica.

(...)

Artículo 12º.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento

Los titulares de los mataderos deben contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, que deberá solicitarse en la Dirección Ejecutiva del SENASA de la jurisdicción, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Anexos N° 2, 3, 7 y demás exigencias del presente Reglamento.

(...)

Artículo 15º.- Vigencia de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento

La Autorización Sanitaria de Funcionamiento tendrá vigencia de cinco (5) años, Supeditada al mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada. Podrá ser renovada por periodos adicionales de cinco (5) años, previa solicitud de renovación presentada por lo menos treinta (30) días hábiles antes de la fecha de vencimiento, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo N° 7º del presente Reglamento.

Artículo 16º.- Suspensión y Cancelación de la Autorización del Funcionamiento del matadero

a) Son causales de suspensión de la autorización de funcionamiento del matadero, las siguientes:



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

- Por no ejecutar oportunamente las disposiciones que determine el SENASA. El centro no opere por un periodo mayor de seis (6) meses de forma consecutiva.
- Por faenar especies no autorizadas
- Por no contar con la cantidad de médicos veterinarios requeridos por el presente reglamento o incumplir el pago oportuno de la tasa correspondiente
- Por no mantener las condiciones exigidas para la operación del centro, bajo las cuales se otorgó el funcionamiento.
- Cualquier otra causa que con arreglo a derecho determine la suspensión según lo establezca el SENASA.

b) Son causales de cancelación de la autorización de funcionamiento del matadero, las siguientes:

- Reubicación del matadero.
- Por disolución y liquidación de la empresa dentro de un procedimiento concursal.
- Por transferencia o cesión sin previa modificación de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.
- Cualquier otra causa que con arreglo a derecho determine la caducidad revocación, según lo establezca el SENASA.
- Por no subsanar las causas que motivaron la suspensión en el plazo establecido por SENASA.

(...)

CAPÍTULO XVIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

(...)

Artículo 100°.- Infracciones administrativas

(...)

100.2 Artículo 10°.- El que faene animales en los mataderos sin contar con la autorización sanitaria otorgado por el SENASA, especies diferentes a las otorgadas o exceda la capacidad de faena contemplada en la misma, será sancionado con una multa de 40% UIT a 200% UIT.

(...)

100.4 Artículos 10° y 12°.- El que faene animal de abasto en un lugar distinto a un matadero que cuente con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente, será sancionado con una multa de 100% UIT a 300% UIT.

(...)

100.6 Artículo 15.- El que faene animal de abasto u opere con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vencida, será sancionado con una multa de 10% UIT a 100% UIT.

(...)"

La situación descrita sobre la no existencia de Autorización Sanitaria de funcionamiento y registro del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del establecimiento en donde funciona actualmente el Matadero de Rioja; no garantiza la sanidad agraria y la inocuidad de los productos agropecuarios, poniendo en riesgo la salud pública.

- 4. INADECUADAS CONDICIONES EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MATADERO ACTUAL, COMPROMETE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SON DISTRIBUIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.**

Como resultado de la inspección física realizada el 10 de julio de 2025 a las instalaciones donde viene funcionando actualmente el Matadero de Rioja, desde hace aproximadamente 7 años; se advierte que la infraestructura consta de un solo ambiente que está dividido en un corral para



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

porcinos y una playa de sacrificio para el oreo de porcinos y reses, el cual no brinda las condiciones de salubridad y sanidad correspondientes, ya que no se encuentra dividido por zonas según las actividades a realizar y tampoco se encuentran identificadas y señalizadas. Este espacio se encuentra circulado con lona de color negro, con columnas de madera y de concreto que se encuentran humedecidas y con presencia de moho; además, el piso de cemento se encuentra agrietado y la cobertura liviana (calaminas y vigas de madera) se encuentran deterioradas. No existe sumideros en toda el área, el agua que es utilizada para el lavado discurre hacia una canaleta que conecta a una poza de maceración; adicionalmente, las conexiones eléctricas y sanitarias están a la intemperie generando un potencial riesgo.

De lo expuesto, se muestra las siguientes fotografías que han sido extraídas del Acta de Inspección física al proyecto, suscrita el 11 de julio de 2025:



FOTOGRAFÍA N° 5



FOTOGRAFÍA N° 6



Se muestra el corral de porcinos, donde se puede evidenciar los pisos agrietados, con una especie de canaleta que pasa por medio del ambiente. Asimismo, los porcinos se encuentran expuestos a los animales de rapiña.

FOTOGRAFÍA N° 7



FOTOGRAFÍA N° 8



La instalación actual del matadero, se encuentra circulada con lona de color negro, con columnas de madera y de concreto que se encuentra humedecidas y con presencia de moho, además, el piso de cemento se encuentra agrietado y la cobertura liviana (calaminas y vigas de madera) se encuentran deterioradas. No existe sumideros en toda el área. Asimismo, las conexiones eléctricas y sanitarias están a la intemperie.

FOTOGRAFÍA N° 9



FOTOGRAFÍA N° 10



Se muestra el ingreso y la parte lateral del matadero, donde se puede evidenciar que se encuentra circulada por una lona negra.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Además, a unos metros más arriba del lateral derecho del matadero se encuentra ubicado el pozo de almacenamiento de estiércol, las heces de los porcinos o reses es trasladada manualmente mediante carretillas.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00

Asimismo, esta comisión de control pudo verificar el pozo donde se almacena todos los líquidos vertidos a la zanja producto del proceso de sacrificio de los animales (sangre, grasa, etc), la misma que se encuentra colapsada, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Lo expuesto, incumple las condiciones higiénico – sanitario a lo largo de todas sus actividades, ya que el establecimiento en donde viene funcionando el matadero de Rioja, no cuenta con la infraestructura y equipos de materiales resistentes, impermeables, no contaminantes, de superficie lisa, de fácil limpieza e higienización, que garantice la inocuidad de los mismos, incumpliendo las exigencias que describe el Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto.

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2012-AG de 9 de noviembre de 2012, Publicado el 10 de noviembre de 2012.

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

(...)

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o persona jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.

(...)

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS MATADEROS

Artículo 22º.- Clasificación de los mataderos

Los mataderos de animales de abasto se clasifican en tres (3) categorías, de acuerdo nivel técnico-sanitario del proceso de faena, cupo de faena, disponibilidad de instalaciones, equipamiento y materiales.

Artículo 23º.- Matadero de Categoría 1

Los mataderos de la categoría 1, son los que cuentan con capacidad instalada para faenar hasta diez (10) bovinos; veinte (20) porcinos o camélidos y treinta (30) ovinos o caprinos, por jornada diaria y que estén ubicados en lugares donde se faene ganado preferentemente para la zona Deben estar ubicados en sectores aislados fuera del área urbana, de fácil abastecimiento.

Para su funcionamiento debe cumplirse con las exigencias establecidas en los Anexos N° 2, 3, 5 y 12 del presente Reglamento y adicionalmente con los siguientes requisitos:

- a) De acuerdo a lo establecido en el artículo 33º, contar con el servicio médico veterinario que realice las evaluaciones, inspecciones y demás actividades sanitarias contempladas en el presente Reglamento, a cargo de médicos veterinarios oficiales o autorizados por el SENASA para realizar actividades oficiales.*
- b) Aplicar las Buenas Prácticas de Faenado, Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES), Programa de Saneamiento (limpieza y desinfección) y Programas de Control de Plagas (desinsectación y desratización entre otros), de acuerdo a lineamientos establecidos.*
- c) Plan interno de rastreabilidad según lineamientos técnicos establecidos por el SENASA.*

(...)



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

CAPÍTULO IV

DEL DISEÑO, CAPACIDAD INSTALADA, EQUIPOS Y MATERIALES DE LOS MATADEROS

Artículo 26°.- Diseño de los mataderos

Los mataderos deben diseñarse cumpliéndose condiciones higiénico-sanitario a lo largo de todas sus actividades, las que deben permitir identificar, controlar y evitar enfermedades y la contaminación derivada de una infección en el animal o de una contaminación secundaria a partir de los seres humanos o del medio ambiente, para lo cual el diseño del matadero debe satisfacer las exigencias que se describen en el Anexo N° 3.

(...)

Artículo 28°.- Capacidad instalada

Los mataderos deberán disponer de espacio necesario para la ejecución satisfactoria de todas las operaciones, con zonas y secciones específicas diseñadas en proporción a la cantidad y especie de animales a faenar, los que se detallan en el Anexo N° 3.

Ningún establecimiento debe exceder la capacidad instalada de faenado que determina el SENASA al momento de otorgarle la autorización de funcionamiento.

El proceso para determinar el cupo de faena se establece en el Anexo N° 12 del presente Reglamento.

(...)

Artículo 29°.- Materiales, equipos y superficies

Los mataderos contarán con infraestructura y equipos de material resistente, impermeable, no contaminante, de superficie lisa, de fácil limpieza e higienización.

Aquellos que entren en contacto directo con la carne y menudencias, deberán garantizar la inocuidad de los mismos.

(...)"

La situación descrita sobre las inadecuadas condiciones en la infraestructura y equipamiento del matadero actual, compromete la prestación del servicio del establecimiento, lo cual podría generar contaminaciones de los productos que son distribuidos para el consumo humano, y poner en riesgo la salud de los consumidores.

5. EL PROYECTISTA NO CONSIDERÓ DENTRO DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA I ETAPA, EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MATADERO MUNICIPAL, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y PRODUCTOS CÁRNICOS, MAYORES COSTOS OPERATIVOS, LA SOSTENIBILIDAD Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Como resultado de la inspección física realizada el 10 de julio de 2025 al terreno donde la Entidad proyecta la construcción del nuevo Matadero Municipal de Rioja, se evidenció que el inmueble se encuentra ubicado por el desvío de la carretera al caserío de Mushuyacu en el distrito y provincia de Rioja, con un área total de 54 819,90 m²; asimismo, se constató que la vía de acceso a la misma es mediante una trocha carrozable, hecho que ha quedado registrado en el Acta de Inspección física al proyecto, suscrita el 11 de julio de 2025, de la cual se extrae las siguientes fotografías:



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Asimismo, el ítem c) Accesos al Terreno del numeral “4.1 CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO”, de la Memoria descriptiva general del Expediente Técnico de la I Etapa, menciona lo siguiente:

“(…)

El acceso es a través de vía terrestre; tomando como referencia el antiguo planta de tratamiento de Rioja, nos dirigimos unos 450 metros hasta llegar al cruce del camino que nos conduce al lugar conocido como Chacra del Diablo de ahí hacemos un recorrido de 1 km por la trocha hasta llegar al lugar donde se proyecta la construcción del mencionado proyecto.

(…)” (El subrayado es nuestro)

Al respecto, el Anexo n.º 3 “DISEÑO DE LOS MATADEROS” del Reglamento Sanitario del faenado de animales de abasto, precisa que la zona de acceso al matadero debe facilitar el ingreso por vía pavimentada o permanente transitable. Por lo que, el proyecto de inversión al no considerar un mejoramiento de la vía de acceso al terreno podría poner en riesgo tanto la ejecución del proyecto como a la etapa de funcionamiento; ya que el acceso limitado dificultaría el transporte de animales y productos cárnicos, generaría mayores costos operativos (combustible, tiempo y mano de obra), así también dificultaría la inspección veterinaria adecuada, lo que podría comprometer la seguridad alimentaria.

Además, como consecuencia del acceso limitado, podría ocasionar una mala gestión de los residuos sólidos generando, contaminación ambiental y con ella afectar la salud de la población cercana.

Por otro lado, podría causar un impacto en la sostenibilidad del proyecto, ya que el cierre del matadero por falta de acceso puede afectar la economía, generando pérdida de oportunidades económicas locales, así también, un impacto en la producción de alimentos locales.

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado con Decreto Supremo n.º 015-2012-AG de 9 de noviembre de 2012, Publicado el 10 de noviembre de 2012.**

“(…)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(…)

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establecer las especificaciones técnicas referidas al faenado de los animales de abasto, con la finalidad de contribuir con la inocuidad de los alimentos de producción primaria destinados al consumo humano y la eficiencia del faenado principalmente, fortaleciendo así el desarrollo ganadero nacional.

(…)

Artículo 3º.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece normas de orden público de aplicación a toda persona natural o persona jurídica pública o privada, que intervengan directa o indirectamente en los procesos que involucran las actividades de los mataderos en todo el territorio nacional, tales como el faenado de animales de abasto y en lo referido carcasa, carne y menudencias: la manipulación, el procesamiento primario, el almacenamiento y la comercialización.

(…)

ANEXO N° 3

DISEÑO DE LOS MATADEROS

Cada zona y sección debe encontrarse claramente identificada y señalizada en cuanto a accesos, circulación, servicios, seguridad, entre otros.

1.- ZONA DE ACCESO

La zona de acceso al matadero debe facilitar el ingreso por vía pavimentada o permanentemente transitable o por medio de ferrocarril o vía fluvial, marítima o lacustre.

Todo el perímetro del matadero, incluyendo los corrales e instalaciones anexas, debe estar circundado por un cerco construido con materiales resistentes que impida el ingreso de animales y dotados de accesos provistos de mecanismos de cierre y control adecuado.

Las puertas de acceso al matadero deben contar con pediluvios u otro dispositivo que asegure la limpieza y desinfección de las llantas de los vehículos y personas que transiten por ellas; deben ser lisas, construidas con material no absorbente y de suficiente amplitud que permita el fácil acceso al matadero, mantenidas en buen estado de conservación.

“(…)”



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

La situación descrita pondría en riesgo la ejecución de la obra, el transporte de animales y productos cárnicos, mayores costos operativos, la sostenibilidad y la finalidad pública del proyecto de inversión.

6. EL PROYECTISTA NO HA CONSIDERADO EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EN MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EN EL ESTUDIO DEFINITIVO, EL MISMO QUE FUE CONSIDERADO EN LA ETAPA DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO, LO QUE PODRÍA GENERAR UNA DEFICIENTE OPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS DE LOS EQUIPOS; ADEMÁS DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL QUE LOS MANEJA.

De la revisión a la información relacionada al proyecto de inversión⁷, se evidenció que, la Entidad, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión, mediante Resolución Gerencial n.º 064-2024-GI/MPR de 26 de diciembre de 2024, cuyo presupuesto inicial ascendió a la suma total de S/ 6 084 334,23, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Por contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; posteriormente, por temas presupuestales, la Entidad dispuso ejecutar el proyecto por etapas, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.º 031-2025-GI/MPR de 13 de mayo de 2025, aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión de I Etapa, con un monto total de S/ 2 625 193,72, con precios al mes de abril de 2025, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 3
Presupuesto inicial del Proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo de Infraestructura	S/ 3 266 948,39
Gastos Generales (10.33% CD)	S/ 337 475,76
Utilidad (5.00% CD)	S/ 163 347,42
	=====
Subtotal (ST) de Infraestructura	S/ 3 767 771,57
IGV (18.00% ST)	S/ 678 198,88
	=====
Costo de Infraestructura	S/ 4 445 970,45
	=====
Costo Directo de Equipamiento	S/ 995 536,59
Gastos Generales (5.00% CD)	S/ 49 776,83
	=====
Subtotal (ST) de Equipamiento	S/ 1 045 313,42
IGV (18.00% ST)	S/ 188 156,42
	=====
Costo de Equipamiento	S/ 1 233 469,84
	=====
Valor Referencial (VR)	S/ 5 679 440,29
Supervisión	S/ 404 893,94
	=====
Presupuesto total	S/ 6 084 334,23

Fuente: Resolución Gerencial N° 064-2024-GI/MPR, de 26 de diciembre de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 CELIZ RUIZ Miluska Misheel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 GRANDEZ TRIGOZO Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 VIDAL JIMENEZ Herzt
 Indalecio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

⁷ Mediante Oficio n.º 255-2025-GM/MPR, de 27 de junio de 2025.

Cuadro n.º 4
Presupuesto del Proyecto – I Etapa

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
ESTRUCTURAS	598 174,36
ARQUITECTURA	312 380,12
INSTALACIONES SANITARIAS	287 326,22
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	146 386,83
EQUIPAMIENTO Y MATERIALES	496 467,00
COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	S/ 1 840 734,53
Gastos Generales (10.01% CD)	S/ 184 172,57
Utilidad (5.00% CD)	S/ 92 036,73
	=====
Subtotal (ST)	S/ 2 116 943,83
IGV (18.00% ST)	S/ 381 049,89
	=====
Valor Referencial (VR)	S/ 2 497 993,72
Supervisión (5.09% VR)	S/ 127 200,00
	=====
Presupuesto total	S/ 2 625 193,72

Fuente: Resumen de presupuesto, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los cuadros antes mostrados, se puede evidenciar que tanto en el expediente técnico primigenio como en el de la I Etapa, solo han considerado componentes de infraestructura y equipamiento; sin embargo, de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del Invierte.pe se pudo verificar que en el “*FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS*”, de 19 de julio de 2025, la alternativa recomendada del proyecto de inversión en la etapa de formulación, contenía los siguientes componentes:

Imagen n.º 3
Componentes del Proyecto de Inversión en la Etapa de Formulación

COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)					
Cronograma de Inversión según Componentes:					
COMPONENTES	Trimestres(Nuevos Soles)				
	4to Trimestre 2014	1er Trimestre 2015	2do Trimestre 2015	3er Trimestre 2015	Total por componente
ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA EL FAENADO DE ANIMALES DE ABASTO	0	689,942	689,941	591,379	1,971,262
EFICIENTES MATERIALES Y EQUIPAMIENTO	0	0	0	490,683	490,683
SUFICIENTE CAPACITACIÓN EN EL PERSONAL PRESTADOR Y USUARIO DEL SERVICIO	0	0	0	7,788	7,788
GASTOS GENERALES	0	78,582	78,582	67,356	224,520
SUPERVISIÓN	0	33,298	33,298	28,541	95,137
EXPEDIENTE TÉCNICO	76,109	0	0	0	76,109
Total por periodo	76,109	801,822	801,821	1,185,747	2,865,499

Fuente: FORMATO SNIP-03: FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS”, de 19 de julio de 2025 (recuperado de la página web:

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/256926/0/0>)

Asimismo, las Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de obra – AS N° 008-2022-MPR/CS, en el ítem 8 “*ALCANCES DEL ESTUDIO*” y el ítem 11 “*DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*”, mencionan lo siguiente:

“(...)

8. ALCANCES DEL ESTUDIO

El alcance del estudio es la Formulación del Expediente Técnico Definitivo a nivel de ejecución de obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN" – CUI 2235100.

El proyecto, de acuerdo a la Alternativa Viable del Perfil, contemplará las siguientes metas:

- ✓ **Construcción de Ambientes para accesos, circulación, servicios, seguridad entre otros para un buen beneficio del ganado:** Zona de acceso, zona de desinfección de vehículos, zona de abastecimiento, zona de faenado, zona de oreo, zona de conservación en frío, zona de embarque, zona de pieles, zona de necropsia, zona de incineración, zona de residuos sólidos, zona de energía y zonas de servicios generales y asistenciales.
- ✓ **Construcción de cerco perimétrico:** CERCO PERIMÉTRICO
- ✓ **Construcción de cobertura:** CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN CORRALES
- ✓ **Construcción de almacenamiento de agua:** CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- ✓ **Implementación de conexiones eléctricas:** CONEXIÓN A RED ENERGÍA ELÉCTRICA
- ✓ **Construcción de sistema de Agua Potable y Desagüe:** SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- ✓ **Equipamiento de beneficio de vacuno:** EQUIPAMIENTO VACUNO
- ✓ **Equipamiento de beneficio de porcino:** EQUIPAMIENTO CERDOS
- ✓ **Implementación de capacidad humana:** Capacitación en manejo, mantenimiento y reparación de equipos
- ✓ **Implementación de los instrumentos de Gestión para matadero de categoría II:** Comprende la coordinación y reunión con técnicos del área usuaria para elaboración de los manuales de gestión:
 - o Manual de buenas prácticas de manufactura (BPM).
 - o Manual de flujo grama de procesos de faena de animales de abasto.
 - o Manual de procesos estandarizados de sanitización (POES).
 - o Manual de trazabilidad o rastreabilidad.
 - o Manual de control de plagas y roedores.
 - o Manual de análisis de peligros y control de puntos críticos (HACCP).

(...)

Atendiendo el marco anterior, **EL CONSULTOR REVISARÁ Y TOMARÁ COMO BASE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA EN EL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN – CUI 2235100,** declarado viable y de no ser el caso se planteará la mejor alternativa que se adapte de las condiciones de la zona de emplazamiento de la infraestructura, garantizando la eficiencia económica del costo del proyecto.

(...)

11. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

Para la ejecución del Expediente Técnico, el Consultor deberá tener en cuenta los parámetros considerados en los ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN, bajo los cuales fue declarada la viabilidad del proyecto, incluyendo costos, cronogramas, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo.

(...)

DESCRIPCIÓN MÍNIMA DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

➤ **Memoria Descriptiva**

Contendrá los siguientes aspectos: Antecedentes, Justificación del proyecto, Objetivo, Características de la localidad (Ubicación geográfica, Clima, Topografía y tipo de suelo y Población del distrito), Situación actual de los sistemas básicos, Parámetros básicos de diseño, Infraestructura de diseño (Componente Estructuras, Arquitectura, Instalaciones sanitarias e Instalaciones eléctricas), Estudio de topografía, Beneficios del proyecto, Memoria de cálculo,



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

*Metas del proyecto, Modalidad de ejecución, Monto de la inversión y financiamiento, Ubicación de canteras, Vías de acceso, Período de ejecución, Fuentes de Financiamiento, Costo Total, Costos de Operación y Mantenimiento, **Costos de Capacitación** y Conclusiones y recomendaciones.*
(...)"

Además, mediante Informe n.° 018-2024-OFP-GI/MPR, de 4 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos de la MPR, donde aprueba la consistencia técnica del expediente técnico, menciona en el ítem "III. ANÁLISIS", lo siguiente:

"(...)
El estudio definitivo (Expediente técnico), ha sido desarrollado sobre la base del proyecto a nivel de perfil con la que fue viabilizada y solo considero componentes, obviando el tercer componente referido a Capacitación y en su reemplazo el componente de Adquisición de terreno, así estos tres (03) componentes, según detalle siguiente:

COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA

(...)

COMPONENTE 2: EFICIENTES MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

En el perfil viable este componente decía: materiales y equipamiento

(...)

COMPONENTE 3: ADQUISICION DE TERRENO

Compra de un Terreno natural donde se construirá la infraestructura del Matadero Municipal (5.48 Has)

(...)" (El subrayado es nuestro)

En ese sentido, el componente de Capacitación en la etapa de ejecución ha sido obviado, sin embargo, esta resulta crucial en proyectos de inversión porque asegura la operación eficiente, prolonga la vida útil de los equipos, reduce costos de mantenimiento y mejora la seguridad. Además, permite al personal realizar operaciones correctamente, identificar y solucionar problemas tempranamente, y prevenir fallas mayores, lo que optimiza la productividad y rentabilidad del proyecto.

El criterio relacionado a la situación descrita es el siguiente:

- Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019 y sus modificatorias.

"(...)

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)"

- **Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2012-AG de 9 de noviembre de 2012, Publicado el 10 de noviembre de 2012.**

"(...)

CAPITULO XIV

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 89°.- Capacitación del personal

Los titulares la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de mataderos son responsables de la capacitación permanente del personal del centro. Debe comprender temas referidos a las buenas prácticas de faenado, higienización y de sanitización, así como al sistema HACCP y otros que el SENASA disponga como necesarios. La capacitación podrá ser realizada por el SENASA o por otra institución que este designe.

(...)"

La situación descrita, podría generar en una deficiente operación e identificación oportuna de fallas de los equipos; además de riesgos en la seguridad y productividad del personal que los maneja.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1.**



Firmado digitalmente por
CELIZ RUIZ Miluska Misheel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
GRANDEZ TRIGOZO Carlos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
VIDAL JIMENEZ Herzt
Indalecio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.”

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional del proyecto al mes de julio de 2025 se han advertido **seis (6)** situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: “Instalación del servicio de Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”, con código único de inversiones n.º 2235100, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al estado situacional del proyecto de inversión, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto.

Moyobamba, 18 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por GRANDEZ
TRIGOZO Carlos Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 11:45:35 -05:00

Carlos Enrique Grande Trigozo
Supervisor



Firmado digitalmente por CELIZ RUIZ
Miluska Misheel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 11:41:38 -05:00

Miluska Misheel Celiz Ruiz
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por VIDAL
JIMENEZ Herzt Indalecio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-07-2025 12:05:59 -05:00

Herzt Indalecio Vidal Jiménez
Gerencia Regional de Control de San Martín

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ETAPA I, PESE A NO CONTAR CON “AUTORIZACIÓN SANITARIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN” Y FACTIBILIDADES DE AGUA, DESAGÜE Y ELECTRICIDAD, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASOS EN LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE NO GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS; AFECTANDO LA INSTALACIÓN OPORTUNA DEL MATADERO MUNICIPAL Y EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Oficio N.º 000539-2025-CG/GRSM, de 12 de junio de 2025, con asunto “Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.
2	Oficio n.º 005-2025-CG/GRSM-CC-MMCR, de 10 de julio de 2025, con asunto “Visita de inspección física de obra, con CUI n.º 2235100”.
3	Oficio n.º 000556-2025-CG/GRSM, de 18 de junio de 2025, Requerimiento de información del proyecto de inversión a la Entidad.
4	Oficio n.º 255-2025-GM/MPR, de 27 de junio de 2025, Respuesta de la Entidad.



Firmado digitalmente por
 CELIZ RUIZ Miluska Misheel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00

2. LA ENTIDAD APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA ETAPA I, PESE A QUE LOS INSUMOS CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO NO CUENTAN CON COTIZACIONES QUE RESPALDEN SUS PRECIOS UNITARIOS, SITUACIÓN QUE GENERARÍA UNA DISTORSIÓN EN LOS COSTOS DEL PROYECTO, ASÍ COMO, AFECTARÍA LA CONFIABILIDAD DEL PRESUPUESTO Y EXPONDRÍA A LA OBRA A POSIBLES SOBRECOSTOS DURANTE SU EJECUCIÓN.

Nº	Documento
1	Oficio N.º 000539-2025-CG/GRSM, de 12 de junio de 2025, con asunto “Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.
2	Oficio n.º 005-2025-CG/GRSM-CC-MMCR, de 10 de julio de 2025, con asunto “Visita de inspección física de obra, con CUI n.º 2235100”.
3	Oficio n.º 000556-2025-CG/GRSM, de 18 de junio de 2025, Requerimiento de información del proyecto de inversión a la Entidad.
4	Oficio n.º 255-2025-GM/MPR, de 27 de junio de 2025, Respuesta de la Entidad.



Firmado digitalmente por
 GRANDEZ TRIGOZO Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00

3. EL ESTABLECIMIENTO EN DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE EL MATADERO DE RIOJA NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, ESTE HECHO NO GARANTIZA LA SANIDAD AGRARIA Y LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA.

Nº	Documento
1	Página web del SENASA, https://servicios.senasa.gob.pe/SIGIAWeb/ino_consultasmatadero.html



Firmado digitalmente por
 VIDAL JIMENEZ Hertz
 Indalecio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

4. **INADECUADAS CONDICIONES EN LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL MATADERO ACTUAL, COMPROMETE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ESTABLECIMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SON DISTRIBUIDOS PARA EL CONSUMO HUMANO Y PONER EN RIESGO LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES.**

N°	Documento
1	Oficio N.° 000539-2025-CG/GRSM, de 12 de junio de 2025, con asunto "Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.
2	Oficio n.° 005-2025-CG/GRSM-CC-MMCR, de 10 de julio de 2025, con asunto "Visita de inspección física de obra, con CUI n.° 2235100".
3	Acta de Inspección física a la obra, suscrita el 11 de julio de 2025.

5. **EL PROYECTISTA NO CONSIDERÓ DENTRO DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA I ETAPA, EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL MATADERO MUNICIPAL, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL TRANSPORTE DE ANIMALES Y PRODUCTOS CÁRNICOS, MAYORES COSTOS OPERATIVOS, LA SOSTENIBILIDAD Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

N°	Documento
1	Oficio N.° 000539-2025-CG/GRSM, de 12 de junio de 2025, con asunto "Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.
2	Oficio n.° 005-2025-CG/GRSM-CC-MMCR, de 10 de julio de 2025, con asunto "Visita de inspección física de obra, con CUI n.° 2235100".
3	Acta de Inspección física a la obra, suscrita el 11 de julio de 2025.

6. **EL PROYECTISTA NO HA CONSIDERADO EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN EN MANEJO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EN EL ESTUDIO DEFINITIVO, EL MISMO QUE FUE CONSIDERADO EN LA ETAPA DE PREINVERSIÓN DEL PROYECTO, LO QUE PODRÍA GENERAR UNA DEFICIENTE OPERACIÓN E IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE FALLAS DE LOS EQUIPOS; ADEMÁS DE RIESGOS EN LA SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL QUE LOS MANEJA.**

N°	Documento
1	Oficio N.° 000539-2025-CG/GRSM, de 12 de junio de 2025, con asunto "Acreditación de la Comisión de Control del Servicio de Control Simultaneo, en la modalidad de Visita de Control.
2	Oficio n.° 005-2025-CG/GRSM-CC-MMCR, de 10 de julio de 2025, con asunto "Visita de inspección física de obra, con CUI n.° 2235100".
3	Oficio n.° 000556-2025-CG/GRSM, de 18 de junio de 2025, Requerimiento de información del proyecto de inversión a la Entidad.
4	Oficio n.° 255-2025-GM/MPR, de 27 de junio de 2025, Respuesta de la Entidad.
5	Bases integradas de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de obra – AS n.° 008-2022-MPR/CS
6	Informe n.° 018-2024-OFP - GI/MPR, de 4 de febrero de 2024, Aprobación de consistencia Técnica del Expediente técnico del proyecto con CUI n.° 2235100.



Firmado digitalmente por
 CELIZ RUIZ Miluska Misheel
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:40:23 -05:00



Firmado digitalmente por
 GRANDEZ TRIGOZO Carlos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 11:45:05 -05:00



Firmado digitalmente por
 VIDAL JIMENEZ Herzt
 Indalecio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 18-07-2025 12:05:27 -05:00

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

En el distrito de Rioja, siendo las 09:20 horas del 10 de julio de 2025, los integrantes del equipo de Control de la Gerencia Regional de Control San Martín de la Contraloría General de la República, se apersonaron a la Municipalidad Provincial de Rioja, con la finalidad de acreditarnos y comunicar la inspección física a la instalación actual donde viene funcionando el matadero municipal y el terreno donde proyectan ejecutar el Proyecto de inversión: “Instalación del servicio de Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”, con código único de inversiones n.° 2235100, en adelante “el Proyecto”, acompañados de un representante de la Municipalidad provincial de Rioja en adelante la “Entidad”, de acuerdo al siguiente detalle:

Representantes de la Contraloría General de la Republica:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Carlos Enrique Grandez Trigozo	Supervisor de la Comisión	45916847
Miluska Misheel Celiz Ruiz	Jefe de la Comisión de Control	70782731

Se ha conformado la Comisión de control, acreditándose mediante Oficio n.° 000539-2025CG/GRSM del 12 de junio de 2025 presentada el día 10 de julio 2025, y comunicándose el inicio de la visita de inspección física al proyecto mediante Oficio n.° 001-2025-CG/GRSM-VC-MMCR de 10 de julio de 2025, a fin de que la Entidad designe uno o más representantes que acompañen y suscriban el acta correspondiente; sin embargo, la Entidad no ha designado personal alguno para acompañamiento ni firma de acta.

I. ASPECTOS GENERALES:

- Mediante Resolución Gerencial n.° 064-2024-GI/MPR, de 26 de diciembre de 2024, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2235100, cuyo presupuesto ascendió a la suma total de S/ 6 084 334,23 (Seis millones ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (Por contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- Por temas presupuestales, la Entidad a dispuesto ejecutar el proyecto por etapas, por lo que, mediante Resolución Gerencial n.° 031-2025-GI/MPR, de 13 de mayo de 2025, aprueban el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN – I ETAPA”, con código único de inversiones n.° 2235100, con un monto total de S/ 2 625 193,72 (Dos millones seiscientos veinticinco mil ciento noventa y tres con 72/100 soles), presupuesto actualizado con precios al mes de abril de 2025, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata), sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 90 días calendario.

II. INSPECCIÓN Y ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO:

2.1. INSTALACIONES DONDE VIENE FUNCIONANDO ACTUALMENTE EL MATADERO

La comisión de control, como parte de sus funciones, verificó las instalaciones donde viene funcionando actualmente el matadero de la ciudad, evidenciando que es un ambiente que no brinda las condiciones de salubridad y sanidad correspondientes, debido a que no se encuentra dividido por zonas según las actividades a realizar y tampoco se encuentran identificadas y señalizadas. Es un espacio que se encuentra circulado con lona de color negro, con columnas de madera y de concreto que se encuentra humedecidas y con presencia de moho producto de la humedad; además, el piso de cemento se encuentra agrietado y la cobertura liviana (calaminas y vigas de

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

madera) se encuentran deterioradas. No existe sumideros en toda el área, el agua que es utilizada para el lavado discurre hacia una canaleta que conecta a una poza de maceración; adicionalmente, las conexiones eléctricas y sanitarias están a la intemperie generando un potencial riesgo.

Adicional a ello, durante nuestro recorrido tuvimos el acompañamiento del Sr. Sixto Lozano Acosta, representante de la Asociación de Camaleros y encargado de turno, el que nos indicó que llevan un aproximado de 7 años en esa instalación y que como Asociación cubren los gastos de mantenimiento, alquiler, guardianía y médico veterinario. Asimismo, mencionó que ese ambiente consta de corral para porcinos y una playa de sacrificio para el oreo de porcinos y reses.

De lo antes expuesto, se muestra las siguientes imágenes:



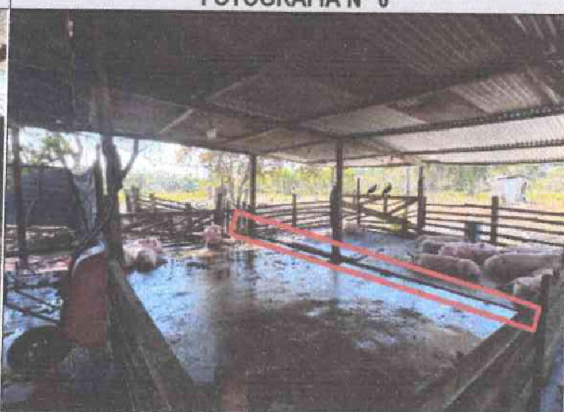
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

FOTOGRAFÍA N° 5



FOTOGRAFÍA N° 6

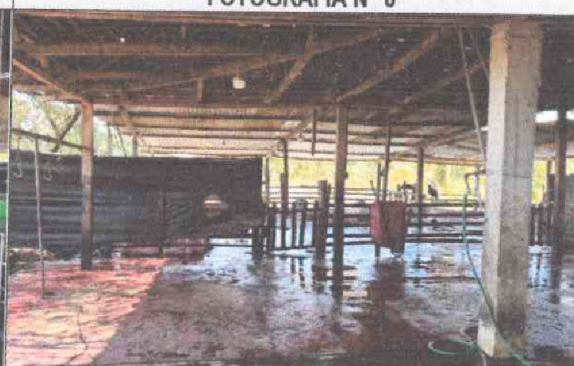


Se muestra el corral de porcinos, donde se puede evidenciar los pisos agrietados, con una especie de canaleta que pasa por medio del ambiente. Asimismo, los porcinos se encuentran expuestos a los animales de rapiña.

FOTOGRAFÍA N° 7



FOTOGRAFÍA N° 8



La instalación actual del matadero, se encuentra circulada con lona de color negro, con columnas de madera y de concreto que se encuentra humedecidas y con presencia de moho, además, el piso de cemento se encuentra agrietado y la cobertura liviana (calaminas y vigas de madera) se encuentran deterioradas. No existe sumideros en toda el área. Asimismo, las conexiones eléctricas y sanitarias están a la intemperie.

FOTOGRAFÍA N° 9



FOTOGRAFÍA N° 10



Se muestra el ingreso y la parte lateral del matadero, donde se puede evidenciar que se encuentra circulada por una lona negra.

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

A unos metros más arriba del lateral derecho del matadero se encuentra ubicado el pozo de almacenamiento de estiércol, las heces de los porcinos o reses es trasladada manualmente mediante carretillas.



Asimismo, pudimos verificar el pozo donde se almacena todos los líquidos vertidos a la zanja producto del proceso de sacrificio de los animales (sangre, grasa, etc), la misma que se encuentra colapsada, tal como se muestra a continuación:



2.2. TERRENO PROYECTADO

Esta comisión de control ha podido verificar el terreno propuesto en el expediente técnico para la construcción de la primera etapa, asimismo, se ha podido verificar el punto de luz por el cual podrían acceder al servicio eléctrico, tal como se muestra a continuación:

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

FOTOGRAFÍA N° 15



FOTOGRAFÍA N° 16



Se muestra, el terreno propuesto en el expediente técnico para la construcción de la primera etapa, la misma que presenta una pequeña pendiente.

FOTOGRAFÍA N° 17



FOTOGRAFÍA N° 18



el terreno propuesto en el expediente técnico para la construcción de la primera etapa.

Se muestra el punto de luz por el cual podrían acceder al servicio eléctrico.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES ADICIONALES

➤ **Acceso al terreno proyectado**

La comisión de control pudo evidenciar que la vía de acceso al terreno proyectado para la instalación del matadero municipal de Rioja, es mediante una trocha carrozable. A continuación, se muestra evidencia de lo señalado:

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100



En virtud a lo expuesto, siendo las 17:30 horas del día 10 de julio de 2025, se firma la presente **ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA DE OBRA**, cuyo resultado formara parte de los papeles de trabajo correspondientes, levantándose dos (2) ejemplares, firmado en señal de conformidad y voluntad propia.

Se deja constancia que la visación y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que, no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA AL PROYECTO:

“INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2235100

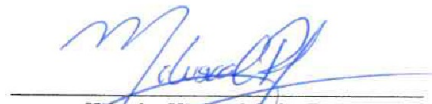
Por la Municipalidad Provincial de Rioja:

La entidad no ha designado personal para acompañamiento ni firma de acta.

Por la Contraloría General de la República:



Carlos Enrique Grandez Trigozo
Supervisor de la Comisión
Código: 20705



Miluska Misheel Celiz Ruiz
Integrante de la Comisión de Control
Código: 20704

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Moyobamba, 18 de Julio de 2025

OFICIO N° 000662-2025-CG/GRSM

Señor(a):

Jubinal Nicodemos Flores

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Rioja

Jr. San Martín N° 1000

San Martín/Rioja/Rioja

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control n.° 6543-2025-CG/GRSM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG, del 20 de diciembre de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional actual del proyecto de inversión: "Instalación del servicio del Matadero Municipal en la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones n.° 2235100, al mes de julio 2025 comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 6543-2025-CG/GRSM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Herzt Indalecio Vidal Jimenez

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(HVJ/mcr)

Nro. Emisión: 04715 (L450 - 2025) Elab:(U20704 - L450)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000662-2025-CG/GRSM

EMISOR : MILUSKA MISHEEL CELIZ RUIZ - JEFE DE COMISION - VISITA DE CONTROL AL PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, CON CUI N°2235100 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUBINAL NICODEMOS FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de las normativas que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional actual del proyecto de inversión con CUI N° 2235100, al mes de julio 2025 comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N°6543-2025-CG/GRSM-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148170933**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/GRSM-02-178
2. Informe de Visita de Control_MATADERO RIOJA
3. OFICIO-000662-2025-GRSM[F]

NOTIFICADOR : MILUSKA MISHEEL CELIZ RUIZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/GRSM-02-178

DOCUMENTO : OFICIO N° 000662-2025-CG/GRSM

EMISOR : MILUSKA MISHEEL CELIZ RUIZ - JEFE DE COMISION - VISITA DE CONTROL AL PROYECTO: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN, CON CUI N°2235100 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JUBINAL NICODEMOS FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148170933

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 39

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de las normativas que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al estado situacional actual del proyecto de inversión con CUI N° 2235100, al mes de julio 2025 comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N°6543-2025-CG/GRSM-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Visita de Control_MATADERO RIOJA
2. OFICIO-000662-2025-GRSM[F]

